



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDA COMPLEMENTARIA AL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS

AÑO 2025

I. Antecedentes

1. Con fecha 16 de diciembre de 2025 fue aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III la Convocatoria Complementaria de Ayudas al Funcionamiento Ordinario de las Federaciones Autonómicas para el ejercicio 2025 (Ayuda específica destinada a la Federación Vasca de Fútbol para garantizar los criterios de homogeneización), publicada en la página web oficial de la RFEF.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 6 de la Convocatoria, el Área de Ayudas del Departamento de Administración y Finanzas procedió a la revisión de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma y en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*.
3. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.7 de la Convocatoria, procede dictar Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL COMPLEMENTARIA:

PRIMERA: Se resuelve otorgar la ayuda de 100.000 EUR a la federación Vasca de Fútbol, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria.

SEGUNDA: Se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución para presentar alegaciones a esta propuesta de resolución provisional enviando escrito a la RFEF al correo electrónico: interterritorial@rfef.es,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Transcurrido dicho plazo sin presentación de alegaciones, las ayudas concedidas provisionalmente podrán considerarse definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de su elevación al Comité de Valoración y Aprobación de Nivel III para su aprobación definitiva.

II. Naturaleza de la Resolución

La presente Resolución tiene carácter provisional y no genera derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias mientras no se dicte Resolución Definitiva conforme al procedimiento establecido en la Convocatoria.

Habiéndose cumplido los trámites previstos en el Manual de procedimientos en el ámbito económico y en la convocatoria, para la aprobación y publicación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 39.1.h) de los Estatutos firmo la presente en Las Rozas de Madrid, 15 de abril de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General